COMANDO BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"
CONTRATO No. 0027-ARC-CBNL06-2023

FECHA	22 MAR 2023
ENTIDAD	BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTÁ"
CONTRATISTA	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI
NIT o C. C.	900.019.885-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
NIT o C. C.	79.979.995 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN	ESPECIAL
CIUDAD	Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Calle 73 No 20 b- 15 en la cuidad de Bogotá.
TELÉFONO / FAX	3132351289
E-MAIL	licitaciones@albertomerani.org
No. DE CUENTA	4542213677
TIPO	AHORROS
BANCO	SCOTIABANK COLPATRIA
CDP No.	26023 del 16 de enero de 2023.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN:
26023	A	02	02	02	009	16	C/S	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIBES	2.968.625.290,80
TOTAL										$ 2.968.625.290,80

VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.968.625.290,80),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte, el Señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS,** Comandante de la Base Naval No.6 ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra el Señor **JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.979.995 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI,** con NIT No. 900.019.885-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA DIVISIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL,** acuerdo el ANEXO "A" del presente contrato y los documentos que lo integran. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.968.625.290,80),** incluidas las erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26023 del 16 de enero de 2023, acuerdo siguiente distribución:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
26023	A	02	02	02	009	16	C/S	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIBES	2.968.625.290,80
TOTAL										$ 2.968.625.290,80

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **12 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios a contratar, se realizará en la Jefatura de Desarrollo Humano – Dirección de Bienestar Social, la División de Colegios Navales y en los planteles que pertenecen a la Armada Nacional, acuerdo Anexo "A" especificaciones técnicas del presente proceso. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval Nº 06 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, previa prestación de los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista , constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del

contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. ***Original firmado o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO QUINTO: La BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **Nota:** Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62022(correo electrónico del supervisor del contrato)#$. Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62022;(correo electrónico del supervisor del contrato). **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por la Señora **Capitán de Corbeta CLAUDIA VIVIANA MANCERA CALDERON,** quien se encuentra a bordo de DIBES, celular 3102657667, correo claudia.mancera@armada.mil.co. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los bienes que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la entrega de los bienes acuerdo especificaciones técnicas. **9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **g)** verificar que las cuentas de cobro y/o facturas se encuentren cargadas y aprobadas en OLIMPIA. **10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de la anterior obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10.** Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico) o escrita. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **14.** El contratista dotará de elementos de bioseguridad necesarios para el personal suministrado para la prestación del servicio en los diferentes colegios, cuando se regrese a clases de forma presencial **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, en lo relacionado con el personal docente. **16.** El contratista se compromete a que efectuará los pagos de cada mes a sus contratistas con el fin que no sea interrumpido el servicio integral del referido contrato **17.** El contratista deberá capacitar al personal requerido para la prestación del servicio, en manejo de herramientas tecnológicas y uso de plataformas virtuales requeridas para la educación virtual y demás actividades previstas en el contrato.**18.** El contratista deberá presentar un informe semestral del avance del contrato, cuyo formato será concertado con el supervisor del contrato.**19.** El contratista deberá realizar la carnetización del todo personal de docentes y estudiantes.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de cuatrocientos (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES. 10.1. MULTAS:** La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **NOTA:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **10.2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO**

PRIMERO: Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del COMANDO BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDO BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión; **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales; **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique; **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva Entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al Representante Legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario y del Cedente, cuando se trate de Persona Jurídica y Certificado de Inscripción cuando se trate de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de Entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del Cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.**CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26023 del 16 de enero de 2023. **2.** Estudio Previo del 12 de enero de 2022. **3**. Pliegos de Condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 0001-ARC-CBNL06-2023, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II del 23 de FEBRERO 2023. **5.** Resolución de Apertura del proceso. **6.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social

Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. 22 MAR 2023

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGASVARGAS**
Comandante Base Naval No.6 ARC Bogotá

CF ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
ASESOR JURIDICO BNL06

TN DIEGO FELIPE CONTRERAS ACEVEDO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

AA11 MARIA VIVIANA AGUILAR M.
EJECUTIVA DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
Representante Legal
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI
NIT 900.019.885-1

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO TÉCNICO

ITEM 1	DESCRIPCIÓN SERVICIOS DOCENTE

Ubicación de los Planteles

Nombre del Plantel	Dirección y Ciudad
Colegio Naval Santafé de Bogotá	Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.
Colegio Naval de Tumaco	Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño
Colegio Naval José Prudencio Padilla	Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca
Colegio Naval Bahía Málaga	Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca
Colegio Naval de Crespo	Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval del Socorro	Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval de Manzanillo	Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.
Colegio Naval de Leguízamo	Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.
Colegio Naval de Leticia	Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas
Colegio Naval de Coveñas	Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.

Servicio docente en los Diferentes planteles

El Contratista deberá suministrar el servicio docente requerido para el año 2023 a partir del 27 de marzo, el personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos siempre y cuando tengan experiencia en docencia, deberán ser contratados en misión, en las diferentes áreas, categorías y términos de contrato de acuerdo el presente anexo, los cuales deberán cumplir una asignación académica hasta 30 horas promedio de clase semanal en aulas, y/o las demás actividades de tipo pedagógico que sean establecidas por el rector y coordinador de cada Colegio Naval tales como: dirección de grupo, proyectos de investigación, así como la asistencia a las actividades pedagógicas establecidas por el calendario académico anual establecido por la Sección de Colegios Navales, Así mismo, la Armada Nacional no contraerá derechos ni obligaciones propias de una relación laboral con el personal suministrado por la entidad con la que se celebre contrato. El contratista deberá cumplir con las obligaciones laborales como salario, prestaciones y las diferentes obligaciones parafiscales y demás a prorrata del tiempo que presten sus servicios en misión, en los diferentes Colegios Navales, así como los compromisos que se generen de la relación laboral natural, de igual manera para efectos de reemplazo del servicio docente por causa justificada, fortuita, licencias, incapacidades y/o situaciones de fuerza mayor, que ocasione la interrupción en la prestación del servicio, el Contratista deberá suministrar su reemplazo en el término no mayor a 5 días calendario en igualdad de condiciones, cumpliendo con el perfil mínimo, categoría y tiempo requerido, el reemplazo se obliga a cumplir las asignaciones y compromisos del docente titular y los demás descritos anteriormente en igualdad de condiciones.

Cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales

El Contratista deberá suministrar el servicio docente requerido para el año 2023 a partir del 27 de marzo, el personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos así:

Salario Acd. Decreto 449 del 29 marzo/22 Art 3.	Modalidad TC/MT	No. de Docentes por año	Meses por Docente año 2023
Docente Categoría No.7	Tiempo Completo	84	Desde el 27 de marzo al 31 de octubre
Docente Categoría No.7	Medio Tiempo	8	
Docente Categoría No. 4	Tiempo Completo	14	
TOTAL		**106**	7 meses 5 días

Observación:
El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área de conocimiento conforme al anexo siguiente:

COLEGIO NAVAL	Servicio Docentes Requeridos
Colegio Naval Santafé de Bogotá	11
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	8
Colegio Naval Crespo	11
Colegio Naval Socorro	5
Colegio Naval Manzanillo	7
Colegio Naval Leguízamo	10

		Colegio Naval Leticia	13
		Colegio Naval Coveñas	11
		TOTALES	**106**

COLEGIO NAVAL DE MÁLAGA

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Español	7	TC	8
2	Licenciado en Matemáticas	7	TC	
3	Licenciado en Lenguas Modernas – Filosofía e Idiomas con énfasis en Inglés – Certificación de Nivel de Inglés B2 o superior.	7	TC	
4	Licenciado o Profesional en Química	7	TC	
5	Normalista Auxiliar Preescolar	4	TC	
6	Técnico en Básica Primaria	4	TC	
7	Psicólogo /Psicopedagogo	7	MT	
8	Licenciado en Tecnología e Informática	7	TC	

05 Categoría 7 Tiempo Completo
01 Categoría 7 Medio Tiempo
02 Categoría 4 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE COVEÑAS

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Ciencias Sociales	7	TC	11
2	Profesional en Psicología / Psicopedagogía	7	TC	
3	Licenciado en Lenguas Modernas Ingles	7	TC	
4	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	7	TC	
5	Licenciado en Ciencias Naturales y Química	7	TC	
6	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales -	7	TC	
7	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	7	TC	
8	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática	7	TC	
9	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ética y Religión	7	TC	
10	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Sociales	7	TC	
11	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades	7	TC	

11 Categoría 7 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE CRESPO

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Matemáticas	7	TC	11
2	Licenciado en Español, Comunicación y Lúdica Educativa	7	TC	
3	Licenciado en Matemáticas	7	TC	
4	Licenciado en Ligústica y Literatura	7	TC	
5	Licenciado en Lengua Castellana	7	TC	
7	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Sociales	7	TC	
8	Licenciado en Educación Artística	7	TC	
8	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales	7	TC	
9	Psicólogo /Psicopedagogo	7	TC	
10	Licenciado en Lenguas Modernas. Filología e Idiomas con énfasis en Ingles, certificación de nivel de inglés B2 o superior	7	TC	
11	Licenciado en Biología –	7	TC	

11 Categoría 7 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE LETICIA

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Ciencias Sociales	7	TC	13
2	Licenciado en Lengua Castellana	7	TC	
3	Normalista, tecnólogo o técnico en Informática	4	TC	
4	Normalista o Técnico en Básica Primaria	4	TC	
5	Normalista o Auxiliar de Preescolar	4	TC	
6	Normalista o Técnico en Básica Primaria	4	TC	
7	Licenciado en Religión, Ética y Filosofía	7	TC	
8	Licenciado en Matemáticas	7	TC	
9	Licenciado o Profesional en Idiomas Portugués e Inglés	7	TC	
10	Licenciado en Matemáticas, Física e Investigación	7	MT	
12	Licenciado en Biología y Química	7	TC	
12	Licenciado o Profesional con experiencia docente idioma Inglés	7	TC	
13	Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	4	TC	

07 Categoría 7 Tiempo Completo
01 Categoría 7 Medio Tiempo
05 Categoría 4 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE BOGOTÁ

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Educación Preescolar	7	TC	11
2	Licenciado en Ciencias Sociales	7	TC	
3	Licenciado en Filosofía y Religión	7	TC	
4	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Matemáticas	7	TC	
5	Licenciado en Lenguas Modernas Inglés	7	TC	
6	Licenciado en Informática y Tecnología	7	TC	
7	Licenciado en Artes y Afines	7	TC	
8	Licenciado en Leguas Modernas Ingles	7	TC	
9	Licenciado en Educación Básica Español	7	TC	
10	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	7	TC	
11	Licenciado en Ingles	7	TC	

11 Categoría 7 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE TUMACO

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Tecnología e Informática	7	TC	17
2	Licenciado en Educación Básica	7	TC	
3	Licenciado en Ciencias Sociales	7	TC	
4	Licenciado en Lenguas Modernas Ingles	7	TC	
5	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	7	TC	
6	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés	7	TC	
7	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Matemáticas	7	TC	
8	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	7	TC	
9	Licenciado en Matemáticas	7	TC	
10	Licenciado en Lenguas Modernas y/o Licenciado en Lengua Castellana	7	TC	
11	Normalista o Auxiliar de Preescolar – Tecnólogo en Administración con experiencia en coordinación educativa	4	TC	
12	Psicólogo / Psicopedagogo	7	MT	
13	Licenciado En Educación Básica	7	TC	
14	Profesional o Licenciado en Física y Química	7	MT	
15	Licenciado en Ciencias Sociales	7	TC	
16	Docente de Matemáticas	7	TC	
17	Docente en física y química	7	MT	

13 Categoría 7 Tiempo Completo
03 Categoría 7 Medio Tiempo
01 Categoría 4 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE BUENAVENTURA

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Normalista Superior / Normalista / Técnica o Tecnológica en Educación Preescolar	4	TC	13
2	Normalista Superior / Normalista / Técnica o Tecnológica en Educación	4	TC	
3	Licenciado en Educación Básica Primaria	7	TC	
4	Normalista Auxiliar de Párvulos / Técnica o Tecnológica en Educación Preescolar	4	TC	
5	Licenciado en Educación Preescolar BILINGUE	7	TC	
6	Licenciado en Matemáticas	7	TC	
7	Licenciado en Lengua Castellana o Lenguaje	7	TC	
8	Licenciado en Lenguas Modernas Inglés	7	TC	
9	Licenciado en Educación Preescolar	7	TC	
10	Normalista / Técnico o Tecnóloga en Educación énfasis Ingles	4	TC	
11	Licenciado en Biología y Química	7	TC	
12	Auxiliar Administrativa	4	TC	
13	Licenciado en Filosofía y Religión	7	TC	

08 Categoría 7 Tiempo Completo
05 Categoría 4 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DE MANZANILLO EN CARTAGENA

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Psicólogo / Psicopedagogo	7	MT	7
2	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física	7	TC	
3	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades	7	MT	
4	Licenciado en Educación Preescolar	7	TC	
5	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana y Humanidades	7	TC	
6	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	7	TC	
7	Normalista Superior / Normalista / Técnica o Tecnológica en Educación	4	TC	

04 Categoría 7 Tiempo Completo
02 Categoría 7 Medio Tiempo

01 Categoría 4 Tiempo Completo

COLEGIO NAVAL DEL SOCORRO EN CARTAGENA

No	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
1	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana	7	TC	05
2	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana	7	TC	
3	Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés	7	TC	
4	Licenciado en educación física recreación y deporte	7	MT	
5	Psicología	7	TC	

04 Categoría 7 Tiempo Completo
01 Categoría 7 Medio Tiempo

Nota: Para el personal docente requerido en los diferentes planteles descritos anteriormente el contratista podrá vincular docentes en áreas afines previa coordinación con el supervisor del contrato, en cuanto al personal profesional, deberá acreditar experiencia como docente.

Teniendo en cuenta que los Colegios Navales se encuentran desarrollando un programa de fortalecimiento del idioma inglés, el contratista, al iniciar el servicio docente, deberá realizar un examen diagnóstico de inglés a su personal docente, un segundo examen a mitad de año y al finalizar el año lectivo. Lo anterior con el propósito de garantizar que los docentes contratados se involucren en el programa. El contratista deberá proveer un medio educativo de formación en mencionado idioma para su personal docente.

Se requiere que el contratista ponga a disposición su departamento de bienestar e incluyan a su personal docente contratado en misión en los Colegios Navales dentro de las actividades de bienestar.

El contratista deberá establecer un formato de evaluación docente que permita evidenciar las competencias de los mismos en las prácticas de aula.

ITEM 2	DESCRIPCIÓN COMPONENTE PEDAGÓGICO
DESARROLLO DE LOS PLANES DE ESTUDIO, MEDICIÓN DE LA PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LOS MISMOS Y ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN:	
ABRIL	Mesas de trabajo para la articulación (socialización), de los planes de estudio y proyección cronograma de trabajo vigencia 2023. Lo anterior incluyendo preescolar.
MAYO/JUNIO	Revisión y corrección documentos normativos de los Colegios Navales (PEI, SIEE y Manual de Convivencia)
JULIO	Revisión de indicadores para la medición de la pertinencia y efectividad de los Planes de Estudio y presentación de recomendaciones o sugerencias.
AGOSTO	Revisión de mallas curriculares y sugerencia de un modelo para la unificación de las mismas, siendo coherentes con lo que demanda normativamente el Ministerio de Educación Nacional (competencias, derechos básicos de aprendizaje, proyectos transversales)
SEPTIEMBRE	Presentar un propuesta para el mejoramiento de las prácticas con la comunidad académica (Escuela de padres y comité de convivencia)
OCTUBRE	Seminario para Rectores a nivel nacional (Tema por definir) presencial a todo costo en la ciudad de Bogotá D.C. Incluye: Hospedaje, alimentación y capacitación. Observación: No incluye tiquetes aéreos **NOTA**: En el seminario de rectores participarían 10 rectores, se realizará en la semana comprendida del 09 de octubre al 13 de octubre del 2023. Incluye hospedaje, transporte aeropuerto – hotel y hotel - aeropuerto, alimentación diaria (desayuno, almuerzo, comida, 02 refrigerios) para estos días. Se plantearán temáticas diarias de actualización pedagógica, normatividad vigente, gerencia y gestión educativa acuerdo agenda y temáticas por definir con el oferente, así mismo el nivel de los capacitadores como mínimo debe ser nivel profesional y con experiencia en formación de educadores.
NOVIEMBRE	Revisión de indicadores pertinencia y efectividad del PEI Revisión de indicadores pertinencia y efectividad Planes de Estudio. Entrega de resultados y análisis final de los indicadores vigencia 2023

ANEXO ECONÓMICO

1. COMPONENTE SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN

(Docentes para que cumplan su labor docente en la ubicación geográfica de los Colegios Navales a nivel nacional - Perfiles requeridos en diferentes áreas de conocimiento)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Precios de acuerdo con el Decreto 449 del 29 marzo del 2022. Art 3)	JORNADA LABORAL	VALOR SALARIO MES	VALOR CARGA PRESTACIONAL	VALOR TOTAL SALARIO MES	CANTIDAD TOTAL DOCENTES REQUERIDOS	VALOR TOTAL REGULADO POR DECRETO 449 DEL 29 MARZO DEL 2022. ART 3 (incluida carga prestacional)
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el Colegio Naval)	$ 2,098,960.00	$ 1,088,422.84	$ 3,187,382.84	84	$ 267,740,158.56
2	DOCENTE CATEGORÍA 7	MEDIO TIEMPO (15 horas de clase y 5 horas para otras actividades académicas que requiera el Colegio Naval)	$ 1,049,480.00	$ 661,327.38	$ 1,710,807.38	8	$ 13,686,459.04
3	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el Colegio Naval)	$ 1,667,871.00	$1.025.580,83 (incluido auxilio de transporte)	$ 2,693,451.83	14	$ 37,708,325.62
SUBTOTAL							$ 319,134,943.22
ADMINISTRACIÓN (CUANDO APLIQUE)							$ 43,717,999.00
IVA (CUANDO APLIQUE)							$ -
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN							$ 362,852,942.22

NOTA 1: Los valores arriba indicados, corresponde a lo estipulado en el DECRETO 449 DEL 29 MARZO DEL 2022 expedido por el Ministerio de Eduación Nacional, asi mismo la carga prestacional corresponde a lo estipulado en las normas laborales vigentes.

NOTA 2: Una vez expedido el decreto por el cual se modifque la remuneración de los servidores públicos, docentes y diretivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media para la vigencia 2023, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ", procederá a realizar la modificación al futuro contrato ajustando el presupuesto del mismo.

2. COMPONENTE PEDAGÓGICO

ÍTEM	*DESARROLLO / EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO PARA LA VIGENCIA 2023*	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO DE MERCADO
	Medición de la pertenencia y efectividad de los planes de estudio		
1	*Actualización de los planes de estudio de acuerdo con los resultados obtenidos en la medición Para el mes de ABRIL se deberá realizar, mesas de trabajo para la articulación (socialización), de los planes de estudio y proyección cronograma de trabajo vigencia 2023. Lo anterior incluyendo preescolar*	$ 15,625,326.00	$ 15,625,326.00
2	*Para el mes de MAYO / JUNIO se deberá realizar, revisión y corrección documentos normativos de los Colegios Navales (PEI, SIEE y Manual de Convivencia)*	$ 20,845,876.00	$ 20,845,876.00
3	*Para el mes de JULIO se deberá realizar, revisión de indicadores para la medición de la pertinencia y efectividad de los Planes de Estudio y presentación de recomendaciones o sugerencias.*	$ 40,845,876.00	$ 40,845,876.00
4	*Para el mes de AGOSTO se deberá realizar, revisión de mallas curriculares y sugerencia de un modelo para la unificación de las mismas, siendo coherentes con lo que demanda normativamente el Ministerio de Educación Nacional (competencias, derechos básicos de aprendizaje, proyectos transversales)*	$ 37,845,876.00	$ 37,845,876.00
5	*Para el mes de SEPTIEMBRE se deberá, presentar una propuesta para el mejoramiento de las prácticas con la comunidad académica (Escuela de padres y comité de convivencia)*	$ 25,845,876.00	$ 25,845,876.00
6	*Para el mes de OCTUBRE se deberá realizar, seminario para 10 Rectores a nivel nacional (Tema por definir) presencial a todo costo en la ciudad de Bogotá D.C. Incluye: Hospedaje, alimentación y capacitación. Observación: No incluye tiquetes aéreos.*	$ 71,683,323.00	$ 71,683,323.50
7	Para el mes de NOVIEMBRE se deberá realizar, revisión de indicadores pertinencia y efectividad	$ 3,448,625.00	$ 10,345,876.00
	Para el mes de NOVIEMBRE se deberá realizar, revisión de indicadores pertinencia y efectividad Planes de Estudio	$ 3,448,625.00	
	Para el mes de NOVIEMBRE se deberá realizar, entrega de resultados y análisis final de los indicaodres vigencia 2023	$ 3,448,625.00	
Subtotal			$ 223,038,028.00
IVA (CUANDO APLIQUE)			$ -
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO			$ 223,038,028.00
OBSERVACIÓN:	*Servicio Educativo para los Colegios Navales, desde el 27 de marzo al 12 de noviembre de 2023*		

ÍTEM	COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR POR 7 MESES Y 17 DIAS
1	COMPONENTE SERVICIO DOCENTES EN MISIÓN	$ 362.852.942,22	$ 2.745.587.262,80
2	COMPONENTE PEDAGÓGICO	$ 223.038.028,00	$ 223.038.028,00
VALOR TOTAL INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN			**$ 2.968.625.290,80**

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGASVARGAS**
Comandante Base Naval No.6 ARC Bogotá

CF ANGELICA MARIA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
ASESOR JURIDICO BNL06

TN DIEGO FELIPE CONTRERAS ACEVEDO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

AA11 MARIA VIVIANA AGUILAR M.
EJECUTIVA DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

JUAN SEBASTIÁN DE ZUBIRÍA RAGÓ
Representante Legal
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI
NIT 900.019.885-1